

Bogotá, marzo 13 de 2026

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Ciudad

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISORA FISCAL:

CERTIFICAN:

I. Que la fundación FRIENDS OF COLOMBIA FOR SOCIAL AID identificada NIT. 900.141.666 es una entidad sin ánimo lucro, sometida a vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 20 de marzo de 2007 bajo el número S0029254 de las entidades sin ánimo de lucro.

2. Que la contabilidad de FRIENDS OF COLOMBIA FOR SOCIAL AID es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad NIF; La Fundación, de acuerdo a los parámetros establecidos por el gobierno, pertenece al Grupo 3, que mediante la expedición del decreto 3019 del 27 de diciembre de 2013 en sus artículos 1, 2 y 3 estableció el ámbito de aplicación, el marco técnico normativo y el cronograma para la preparación de la información financiera tomando como referentes la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PARA PYMES y microempresas) y lo modifico bajo el Decreto 1670 del 2021, con el cual se establecieron los nuevos requisitos para pertenecer al grupo 3, los cuales son aplicables a partir del 1° de enero del 2023. Estos requisitos están en la nueva versión del artículo 1.1.3.1 del DUR 2420 del 2015.

Los libros se encuentran debidamente diligenciados; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la fundación.

3. Que durante el año gravable 2025 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 EJ.

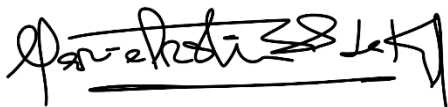
4. De igual manera certificamos:

a) Que un porcentaje de la donación es reembolsable en calidad de cofinanciación con la finalidad de generar responsabilidad sobre los equipos donados, dichos equipos no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario. Es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Esta certificación se expide a los 13 días del mes de marzo de 2026 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



MARIA CRISTINA SILVA DE KLEY

Representante Legal

C.C. 41.340.402



LUZ STELLA RIVEROS DE AYALA

C.C. 41.598.871

T.P 2257-T